



<b>Boletín Oficial</b>	
<b>Municipalidad de El Chaltén</b>	
<b>01 de Junio Julio 2022</b>	<b>Año 3 – Nro.39–Edición Especial</b>

**AUTORIDADES  
MUNICIPALES**

**Ejecutivo Municipal**

**Intendencia**

Néstor Andrés Ticó

**Secretaría de Gobierno**

Nazareno Enrique Rivero

**Asesora Legal**

Dra. .Vanesa Barrionuevo

**Secretaría de Obras y  
Urbanismo**

Leticia A Forto

**Secretaría de Recurso  
Económicos**

Andrea Carolina Mansilla

**Secretaría de Turismo**

María Natalia Trejo

**Secretaria de Políticas  
Sociales**

Guillermo Hernán Mignola

**Secretaria de Comercio**

Claudio Carlos Susic

**Honorable Concejo**

**Deliberante**

**Presidencia**

Jesica Duran

**Concejal**

Antonela Marangelli

**Concejal**

Ricardo Compañy

**Concejal**

Ricardo Sánchez

**Concejal**

Diego García Canto

**Secretaría Legislativa**

María Eugenia Corbalán

**Juzgado**

**de Faltas**

**Juzgado**

A/C Mariana Azzolin.

Secretario

A/ C Fabián Suarez

**EJECUTIVO- DECRETOS**

DECRETO N°94/2022.  
El Chaltén, 01 de Junio de 2022.

**VISTO:**

El Art. 34 de la Ley Provincial Orgánica de las Municipalidades N° 55, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma, en su primera parte, establece que en los casos de vacancia, ausencia por más de cinco (05) días fuera del ejido municipal u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones la/el Presidente del Concejo Deliberante; Que el Intendente Municipal se ausentará de la localidad, y por fuera de la provincia, a partir del día 02/06/2022, para realizar funciones inherentes a su cargo en la Ciudad de Buenos Aires, donde mantendrá reuniones con Directivos de YPF y autoridades Nacionales; Que por este motivo, corresponde dejar a cargo de la Intendencia Municipal a quien se encuentra a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJASE a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 02/06/2022, a quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°95/2022.  
El Chaltén, 06 de Junio de 2022.

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 094/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho instrumento legal se procedió a dejar a cargo del Departamento Ejecutivo al Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, durante la ausencia del Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 02/06/2022,

Que debido al retorno a la localidad del Sr. Intendente Municipal a partir del día 06/06/2022, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: RETOMAR en sus funciones habituales, el Sr. Intendente Municipal, Don NÉSTOR ANDRÉS TICÓ, a partir del día 06/06/2022, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°96/2022.  
El Chaltén, 06 de Junio de 2022

**VISTO:**

El art. 142 inc. u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial - Decreto Provincial N° 1612/2012, aplicable a los trabajadores de la Municipalidad de El Chaltén por adhesión efectuada mediante Decreto Municipal N° 02/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma consagra la denominada "Licencia por Receso Invernal", disponiendo que

corresponderá su otorgamiento en el período, fecha y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo, por él término de siete (07) días hábiles, independientemente de la antigüedad que registre cada trabajador; Que en ese marco, se hace necesario determinar el período en el que el personal de la Administración Pública Municipal podrá hacer uso de dicho beneficio, siendo adecuado fijarlo entre los días 01 de julio y 29 de julio del corriente año, de manera tal de lograr una plena integración familiar durante las vacaciones de invierno que establece el calendario escolar; Que asimismo, atento a que el goce de la aludida licencia por parte de los trabajadores no puede afectar la normal y efectiva prestación de servicios esenciales por parte del Municipio, con el fin de asegurar su cobertura corresponde disponer un cronograma de tres (3) tramos para su concesión, que podrá ser acordada del 01 al 11 de julio, del 12 al 20 de julio y del 21 de julio al 29 de julio; Que por otro lado, cabe destacar que el otorgamiento de la licencia por receso invernal no suspenderá ninguna otra licencia que hubiere sido concedida y/o que estuviere en curso de cumplimiento, no pudiendo, además, en ningún caso, la misma ser transferida, prorrogada y/o acumulada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLÉZCASE el período de “Licencia por Receso Invernal” para la totalidad del personal dependiente de la Municipalidad de El Chaltén entre los días 01 de julio y 29 de julio de 2022 inclusive, debiendo dicho beneficio ser otorgado en tres (3) tramos, a fin de asegurar la normal prestación de servicios, conforme al siguiente cronograma, a saber:

- Primer tramo: del 01/07/2022 al 11/07/2022.-
- Segundo tramo: del 12/07/2022 al 20/07/2022.-
- Tercer tramo: del 21/07/2022 al 29/07/2022.-

**ARTÍCULO 2°:** DÉJASE CONSTANCIA que el otorgamiento de la licencia por receso invernal no suspenderá ninguna otra licencia que hubiere sido concedida y/o que estuviere en curso de

cumplimiento y que, en ningún caso, dicho beneficio podrá ser transferido, prorrogado y/o acumulado.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos a todas las dependencias municipales, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°97/2022.

El Chaltén, 07 de Junio de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza N° 207, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sexta Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 26/05/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ordenanza, se crea en el ámbito de este Departamento Ejecutivo el Banco de Tierras de la Municipalidad de El Chaltén, el cual estará integrado por los inmuebles aun sin destino que actualmente son propiedad municipal y los que se incorporen en el futuro, por los procedimientos que regulan la adquisición de tierras de dominio público y privado del Municipio local (conf. artículo 1°); Que al respecto, se observa que, además de lo dispuesto en dicha norma en relación a los procedimientos por los cuales se podrán incorporar inmuebles al Banco de Tierras, el artículo 7° enumera las distintas maneras en las que podrán realizarse esas incorporaciones; **Que** en este sentido, se establece que: “Las incorporaciones al [B]anco de Tierras podrán realizarse a través de los siguientes instrumentos:- Incorporación por Ordenanza de las Tierras Fiscales Municipales  
- Adquisición directa, donación o permuta -  
Dación en pago, vacancia por abandono calificado, inmuebles adquiridos por subastas, incluyendo si hubiere dinero percibido, en conformidad del Artículo 10° de la Ley 2756, de prescripción administrativa Cesión gratuita de derechos y acciones sobre inmuebles, extinción relativa de dominio por abandono calificado, convenio con propietarios- Transferencias de inmuebles

nacionales y/o provinciales Urbanizaciones consorciadas, entendiéndose por ésta aquellas realizadas conjuntamente entre organismos estatales y personas físicas o jurídicas privadas, donde aporte[n], cualquiera de ellos, inmuebles y/o infraestructura, las que se distribuyen en base a un justo y equilibrado reparto de cargas y beneficios Donaciones, legados, el producido por la venta de lotes innecesarios al funcionamiento Municipal u otras propiedades”; Que del texto precedentemente transcrito se desprende que, en su cuarto párrafo, el mismo remite a la Ley 2.756, que es aquella que declara de interés provincial el desarrollo de la tecnología y producción del hidrógeno, en todas sus fases, como fuente de energía renovable, sustentable y no contaminante y, seguidamente, crea el Programa Provincial del Hidrógeno con el objeto de alcanzar el desarrollo tecnológico para su uso como combustible y fuente de energía, lo que -cabe destacar-no guarda ningún tipo de vinculación con la materia legislada en la Ordenanza bajo análisis; Que esa incorrecta remisión obedece al hecho de haber reproducido, casi literalmente, el contenido del artículo 7° de la Ordenanza N° 1.241 de la ciudad de El Trébol, sin reparar en que la Ley 2.756, que allí se menciona, es la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, que -huelga decir- no resulta de aplicación en nuestra jurisdicción; Que por lo expuesto, y entendiendo que lo establecido en la referida norma deviene inoficioso frente a la dispuesto por el artículo 1° en su última parte, se hace necesario vetar el artículo 7° de la Ordenanza N° 207, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota N° 033/SLHCDCh/2022, recibida en Mesa de Entradas el día 26/05/2022; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: VÉTASE parcialmente la Ordenanza N° 207, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sexta Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 26/05/2022, en su artículo 7°, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: PROMÚLGASE parcialmente la

Ordenanza N° 207, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11°.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°98/2022.

El Chaltén, 08 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 083/22, de fecha 09 de Junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintidós con 85/100 (\$ 46.595.322,85), Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking), Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 08 de Julio de 2022, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 85/100 (\$ 46.595.322,85), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

DECRETO N°99/2022.

El Chaltén, 13 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 087/22 con fecha 13 de Mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento se renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Tres Millones Trescientos Cinco Mil Ochenta y Siete con 49/100 (\$3.305.087,49), Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 13 de Julio de 2022, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el

instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$3.305.087,49), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

DECRETO N°100 /2022.

El Chaltén, 13 de Junio de 2022

**VISTO:**

La Nota N° 083/DIR.RR.HH./MECH/2022, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad bajo registro N° 3197, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la renovación de los contratos correspondientes a la Sra. BAHAMONDE BAIGORRI, Rocío Luján, DNI N° 39.706.050, Categoría 14, quien desempeña tareas generales, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Sr. GOMEZ, Sergio David, DNI N° 36.891.081, Categoría 14, quien se desempeña realizando tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; Sra. MARTINEZ, Lorena Alejandra, DNI N° 22.667.704, Categoría 19, quien realiza tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Sr. MARTINEZ, Néstor Javier, DNI N° 23.096.984, Categoría 17, quien realiza tareas generales, dependiente de la

Secretaría de Obras y Urbanismo; Srta. MASIAS, Nahir, DNI N° 44.237.360, Categoría 14, quien se desempeña realizando tareas de informante turístico, dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos; Sr. MONACO, Eduardo Rubén, DNI N° 26.107.087, Categoría 14, quien realiza tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Sra. RAMIREZ, Alicia Paola, DNI N° 28.481.401, Categoría 14, quien desarrolla tareas administrativas, dependiente de la Dirección de Compras; y el Sr. ROCO, Carlos Elías, DNI N° 32.502.377, Categoría 14, quien efectúa tareas de mantenimiento y maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, todos ellos desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022; Que asimismo, se requiere la renovación del contrato de la Srta. CALDERON, Dafne Elizabeth, DNI N° 43.453.808, Categoría 14, quien desarrolla tareas generales, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, desde el 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2022; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2.996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la renovación de los contratos de locación de servicios de los agentes anteriormente mencionados; Que dichas renovaciones no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZÁSE la renovación de los contratos de locación de servicios de los siguientes agentes, a saber: Sra. BAHAMONDE BAIGORRI, Rocío Luján, DNI N° 39.706.050, Categoría 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; Sr. GOMEZ, Sergio David, DNI N° 36.891.081, Categoría 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de

Deportes y Recreación; Sra. MARTINEZ, Lorena Alejandra, DNI N° 22.667.704, Categoría 19, tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Sr. MARTINEZ, Néstor Javier, DNI N° 23.096.984, Categoría 17, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Srta. MASIAS, Nahir, DNI N° 44.237.360, Categoría 14, tareas de informante turístico, dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos; Sr. MONACO, Eduardo Rubén, DNI N° 26.107.087, Categoría 14, tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Sra. RAMIREZ, Alicia Paola, DNI N° 28.481.401, Categoría 14, tareas administrativas, dependiente de la Dirección de Compras; y Sr. ROCO, Carlos Elías, DNI N° 32.502.377, Categoría 14, tareas de mantenimiento y maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 01 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE la renovación del contrato de locación de servicios de la Srta. CALDERON, Dafne Elizabeth, DNI N° 43.453.808, Categoría 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, desde el 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2022.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°101/2022.

El Chaltén, 16 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Art. 34 de la Ley Provincial Orgánica de las Municipalidades N° 55, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma, en su primera parte, establece que en los casos de vacancia, ausencia por más de cinco (05) días fuera del ejido municipal u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones la/el Presidente del Concejo

Deliberante; Que el Intendente Municipal se ausentará de la localidad, a partir del día 17/06/2022, para realizar funciones inherentes a su cargo en la Localidad de Piedra Buena, donde mantendrá reuniones con autoridades del municipio de esa localidad y en la Ciudad de Rio Gallegos a los efectos de concretar reuniones con distintos Ministerios Provinciales. Que por este motivo, corresponde dejar a cargo de la Intendencia Municipal a quien se encuentra a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJASE a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 17/06/2022, a quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°102/2022.

El Chaltén, 21 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 096/2022 y las Notas presentadas por la Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé González (DNI N° 32.225.530), de fechas 15 y 16 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022 inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días

hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de la primera de las Notas mencionadas, la Directora de Recursos Humanos solicita autorización para hacer uso de dicho beneficio en el primer tramo establecido, que abarca desde el 01 al 11 de julio del corriente año; Que asimismo, por Nota del 16 de junio de 2022, la nombrada solicita autorización para ausentarse de sus funciones por razones particulares durante los días 24, 27, 28, 29 y 30 de junio del año en curso; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, otorgar las autorizaciones requeridas, dejando constancia que, en ausencia de su titular, quien -cabe agregar- llevará a cabo una comisión de servicios desde el 21 al 23 de junio de 2022, la Dirección de Recursos Humanos quedará a cargo de la agente Nadia Díaz (DNI N° 33.860.144), Planta Permanente, Categoría 22, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL  
CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Directora de Recursos Humanos, Sra. MANUELA SALOMÉ GONZÁLEZ (DNI N° 32.225.530), a ausentarse de sus funciones durante los días 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022, por motivos particulares, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: OTÓRGUESE a la Directora de Recursos Humanos, Sra. MANUELA SALOMÉ GONZÁLEZ (DNI N° 32.225.530), Licencia por Receso Invernal desde el 01 al 11 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: DÉJESE A CARGO de la Dirección de Recursos Humanos a la agente NADIA DIAZ (DNI N° 33.860.144), Planta Permanente, Categoría 22, a partir del 21 de junio y hasta el 11 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 4°: RECONÓZCASE a la agente NADIA DIAZ (DNI N° 33.860.144), Planta Permanente, Categoría 22, el pago de los días que cubrirá la función de Directora de Recursos

Humanos.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran- Nazareno E Rivero

DECRETO N°103/2022.  
El Chaltén, 22 de Junio de 2022

**VISTO:**

La Resolución N° 1.115/SEC.RR.EE-MECH/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por la Secretaria de Recursos Económicos y el Decreto N° 90/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1.115/SEC.RR.EE-MECH/2022, la Tesorera Municipal, Sra. Ana Laura Martínez Chanchel, fue autorizada a ausentarse de sus funciones a partir del 21 de mayo del corriente año, por motivos particulares; Que en razón de lo expuesto, se dejo a cargo de dicha área a la Sra. Laura Sánchez, DNI N° 32.529.050, conforme Decreto N° 90/2022, Que habiendo retornado a la localidad la titular de la Tesorería de la Municipalidad de El Chaltén, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RETOMAR en sus funciones habituales a partir del día 22/06/22, la Tesorera Ana Laura Martínez Chanchel, DNI N° 19.033.829, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido,

ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran- Andrea C Mansilla

DECRETO N°104 /2022.  
El Chaltén, 22 de Junio de 2022

**VISTO:**

El TCL 020502363, ingresado por Mesa de Entradas bajo el registro N° 3315, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. Mariana Lauria, DNI N° 32.337.924, Agente en Planta Permanente dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, Categoría 24, manifiesta la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 15/06/22, Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia ,Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia de la Sra. Mariana LAURIA, DNI N° 32.337.924, a partir del día 15/06/2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: PRACTIQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

DECRETO N°105/2022.  
El Chaltén, 23 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 101/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho instrumento legal se procedió a dejar a cargo del Departamento Ejecutivo al Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, durante la ausencia del Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 17/06/2022, Que debido al retorno a la localidad del Sr. Intendente Municipal a partir del día 23/06/2022, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RETOMAR en sus funciones habituales, el Sr. Intendente Municipal, Don Néstor Andrés TICÓ, a partir del día 23/06/2022, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°106/2022.

El Chaltén, 23 de Junio de 2022

**VISTO:**

La Nota presentada por el Director de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Jairo Fabricio BONTEMPO, DNI N° 35.209.669, ingresada por Mesa de Entrada bajo el Registro N° 3268, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en primer término, solicita hacer uso del primer periodo de Licencia por Receso Invernal, tramo que abarca desde el 01/07/22 al 11/07/22, conforme Decreto N° 096/22, Que asimismo, requiere autorización para usufructuar diez (10) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, a partir del día 12/07/22 y hasta el 21/07/22

y quince (15) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, a partir del día 22/07/22 y hasta el día 05/08/22, inclusive; Que en razón de lo expuesto, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área, de conformidad permanecerá a cargo de la Dirección de Deportes y Recreación, la agente Jennifer Dayana RAMIS BANDRES, DNI N° 33.680.750, Planta Permanente, Categoría 18; Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Director de Deportes y Recreación el Sr. Jairo Fabricio BONTEMPO, DNI N° 35.209.669, Licencia por Receso Invernal, desde el día 01/07/22 al 11/07/22, diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, a partir del día 12/07/22 y hasta el día 21/07/22 y quince (15) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 22/07/22y hasta el día 05/08/22, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJAR A CARGO de la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén a la agente Jennifer Dayana RAMIS BANDRES, DNI N° 33.680.750, Planta Permanente, Categoría 18, desde el día 01/07/22 y hasta el día 05/08/22.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente Jennifer Dayana RAMIS BANDRES, DNI N° 33.680.750, los días que cubrirá el cargo en la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 4º REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo H Mignola

DECRETO N°107/2022.sintetizada

El Chaltén, 23 de Junio de 2022

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$60.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “Vida Práctica”, a favor de .....(DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a complementar el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, ..... de la localidad de El Chaltén, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará mediante tres (3) desembolsos de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) cada uno, a realizarse durante los meses de junio, julio y agosto de 2022, debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar las correspondientes órdenes de pago a favor de .....-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N°108/2022.

El Chaltén, 27 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 0781/2022, de fecha 22 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1º del mencionado instrumento legal, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz dejó sin efecto los Decretos Provinciales Nros. 0277/2021 y 0642/2021, modificando en su artículo 2º el valor del módulo de contratación, que fue fijado en PESOS TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$300,00), disponiendo que: “Cuando el monto estimado de la contratación sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, aplicándose la siguiente escala: a) Contratación Directa del apartado a) inciso 3) del Artículo 26 de la Ley N° 760 y sus modificatorias hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00.-); b) Concurso de Precios hasta PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-); c) Licitación Privada hasta DOCE MILLONES (\$12.000.000,00.-); d) Licitación Pública más de DOCE MILLONES (\$12.000.000,00.-)”; Que asimismo, a través de su artículo 3º, se determinaron las competencias y limitaciones de acuerdo a la jerarquía de los funcionarios y de los montos establecidos según el Anexo I, que forma parte integrante de aquél; Que por este motivo, resulta necesario adherir al Decreto N° 0781/2022, en cuanto modifica los montos de contratación y las competencias y limitaciones de los funcionarios para autorizar y aprobar los procedimientos de selección, adecuando los montos oportunamente establecidos, ello a los fines de adaptar la normativa local a las disposiciones provinciales en vigencia; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0781/2022, de fecha 22 de junio de 2022, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente

Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

DECRETO N°109/2022.

El Chaltén, 28 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 096/2022 y la Nota presentada por la Directora de Compras, Sra. Aldana Soledad Cardozo (DNI N° 36.792.011), de fecha 15 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022 inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de la Nota mencionada, la Directora de Compras solicita autorización para hacer uso de dicho beneficio en el primer tramo establecido, que abarca desde el 01 al 11 de julio del corriente año; Que asimismo, la nombrada solicita autorización para usufructuar treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 12 de julio y hasta el 10 de agosto de 2022, Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, otorgar las autorizaciones requeridas, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Compras quedará a cargo de la agente Sonia Elizabeth Ramis Bandres (DNI N° 30.244.891), Planta Permanente, Categoría 24, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE a la Directora de Compras, Sra. ALDANA SOLEDAD CARDOZO (DNI N° 36.792.011), Licencia por Receso Invernal desde el 01 al 11 de julio, inclusive, de

acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: CONCEDASE a la Directora de Compras, Sra. ALDANA SOLEDAD CARDOZO (DNI N° 36.792.011), Licencia Anual Ordinaria Año 2021, a partir del 12 de julio y hasta el 10 de agosto de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: DÉJESE A CARGO de la Dirección de Compras a la agente SONIA ELIZABETH RAMIS BANDRES (DNI N° 30.244.891), Planta Permanente, Categoría 24, a partir del 01 de julio y hasta el 10 de agosto de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 4°: RECONÓZCASE a la agente SONIA ELIZABETH RAMIS BANDRES (DNI N° 30.244.891), Planta Permanente, Categoría 24, el pago de los días que cubrirá la función de Directora de Compras.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

DECRETO N°110 /2022.

El Chaltén, 28 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 096/22 y las Notas presentadas por el Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607) y el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola (DNI N° 30.507.824), y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022, inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de las Notas adjuntas, el Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607) y el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola (DNI N° 30.507.824), solicitan hacer uso de dicho beneficio en el primer tramo establecido, que abarca desde el día 01 al 11 de

julio de 2022, inclusive; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la licencia solicitada por los funcionarios, dejando a cargo de la Secretaría de Gobierno a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla (DNI N° 29.754.451) y a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales, al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Susic (DNI N° 12.273.672), a fin de garantizar el normal funcionamiento de esas áreas; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607) y al Secretario de Políticas Sociales, Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA (DNI N° 30.507.824), Licencia por Receso Invernal desde el día 01 al 11 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: DÉJESE A CARGO de la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), desde el día 01 al 11 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 3º: DÉJASE A CARGO de la Secretaría de Políticas Sociales, al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. CLAUDIO SUSIC, desde el día 01 al 11 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°111/2022.

El Chaltén, 28 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 096/22 y las Notas presentadas por la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla (DNI N° 29.754.451), la Secretaria de Obras y Urbanismo, MMO. Leticia Forto (DNI N° 29.439.891) y el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Carlos Susic (DNI N° 12.273.672), y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el periodo de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022, inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de las Notas adjuntas, la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla (DNI N° 29.754.451), la Secretaria de Obras y Urbanismo, MMO. Leticia Forto (DNI N° 29.439.891) y el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Carlos Susic (DNI N° 12.273.672), solicitan hacer uso de dicho beneficio en el tercer tramo establecido, que abarca desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la licencia solicitada por los funcionarios, dejando a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607), a cargo de la Secretaría de Obras y Urbanismo a la Secretaria de Turismo, Lic. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672) y a cargo de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, al Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola (DNI N° 30.507.824), a fin de garantizar el normal funcionamiento de esas áreas; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), a la Secretaria de Obras y Urbanismo, MMO. LETICIA FORTO (DNI N° 29.439.891) y al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, CLAUDIO CARLOS SUSIC (DNI N° 12.273.672), Licencia por Receso Invernal desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: DÉJESE A CARGO de la Secretaría de Recursos Económicos, al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607), desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 3º: DÉJESE A CARGO de la Secretaría de Obras y Urbanismo, a la Secretaria de Turismo, Lic. MARIA NATALIA TREJO (DNI N° 34.294.672), desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 4º: DÉJESE A CARGO de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, al Secretario de Políticas Sociales, Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA (DNI N° 30.507.824), desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°112/2022.

El Chaltén, 28 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 096/22 y la Nota presentada por la Asesora Legal, Sra. Vanesa Barrionuevo (DNI N° 29.754.445), y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022, inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de la Nota adjunta, la Asesora Legal, Sra. Vanesa Barrionuevo, solicita hacer uso de dicho beneficio en el tercer tramo establecido, que abarca desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la licencia solicitada por la funcionaria; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la Asesora Legal, Sra. Vanesa Barrionuevo (DNI N° 29.754.445), Licencia por Receso Invernal desde el día 21 al 29 de julio de 2022, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores. –

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°113/2022.

El Chaltén, 28 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 096/22 y la Nota presentada por la Contadora, Municipal, Srta. Antonela Chiabrando Tenner (DNI N° 33.596.484), en Mesa de Entradas registrada bajo el N° 3548, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el periodo de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022, inclusive, a ser acordado en tres (03) tramos de siete (07) días hábiles cada uno, Que en ese marco la Srta. Antonela Chiabrando Tenner (DNI N° 33.596.484), solicita usufructuar dicho beneficio en el tercer tramo establecido, que abarca 21 al 29 de julio de 2022, inclusive, Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la agente Graciela Pauletti (DNI N° 23.997.417), Categoría de Revista N° 19, Planta Permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Contadora, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área, Que no existe objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar lo requerido, Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGUESE a la Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, Srta. ANTONELA CHIABRANDO TENNER (DNI N° 33.596.484), Licencia por Receso Invernal, a partir del día 21 al 29 de julio de 2022, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo de la Contaduría de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 21 y hasta el 29 de julio, a la agente GRACIELA PAULETTI (DNI N° 23.997.417), Categoría de Revista N° 19, Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente GRACIELA PAULETTI (DNI N° 23.997.417), los días que cubrirá la función de Contadora Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°114 /2022.

El Chaltén, 30 de Junio de 2022

**VISTO:**

El TCL 7416, ingresado por Mesa de Entradas bajo el registro N° 3617, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. Ana Laura Merino Baygorria, DNI N° 32.099.957, Categoría 24, Agente en Planta Permanente dependiente de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaria de Políticas Sociales manifiesta la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 01/08/22, Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas

por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia de la Sra. Ana Laura MERINO BAYGORRIA, DNI N° 32.099.957, a partir del día 01/08/2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: PRACTIQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°115 /2022.

El Chaltén, 01 de Julio de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza N° 208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 16/06/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se regulan los trámites administrativos tendientes a obtener permisos de obra con destino a emprendimientos hoteleros y gastronómicos nuevos o que busquen la ampliación de los ya existentes, ello en el marco de la crisis habitacional declarada en la localidad, por el plazo de un (1) año, prorrogable por la Secretaría de Obras y Urbanismo por razones fundadas; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 16/06/2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELEVÉSE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico –Leticia A Forto

---

DECRETO N°117 /2022.  
El Chaltén, 04 de Julio de 2022

**VISTO:**

Los Decretos Municipales N° 096/22 y N° 110/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 096/22, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022 inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que mediante el Decreto N° 110/22, se otorgó autorización para hacer uso de dicho beneficio en el primer tramo establecido, comprendido entre el 01 y el 11 de julio, entre otros, al Secretario de Políticas Sociales, dejando a cargo del área durante ese lapso al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Carlos Susic; Que por razones de salud, que no admiten dilación ni espera alguna, el nombrado ha debido ausentarse de sus funciones, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la medida adoptada, encomendando la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla, desde el 04 al 11 de julio de 2022, inclusive; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO**, a partir del 04 de julio de 2022, la medida dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 110/22, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE**, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA, desde el 04 al 11 de julio de 2022, inclusive.-

**ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ** el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

DECRETO N°118 /2022.  
El Chaltén, 06 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 053/2022 de fecha 25 de marzo del 2022, El Numero: IF-2022-63479914-APN-SSPH#MDTYH con fecha 23 de junio del 2022, la ley de Contabilidad N° 760, el Decreto Provincial N° 263/82, Ley de Obras Publicas N° 2743, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto Municipal N° 053/2022 se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 001/2022 en el marco de la Ley de Obras Publicas N° 2743, para la provisión de materiales y mano de obra de la construcción de la obra denominada como “CONSTRUCCION 22 VIVIENDAS PERTENECIENTE AL PLAN CASA PROPIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, fijándose en un presupuesto oficial de Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Seis con 80/100 (\$193.760.366,80), Que conforme consta en el acta de apertura de ofertas con fecha 29/04/2022, se recibió una única oferta por parte de una firma: “CIAPECO S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70974775-0,

quien OFERTO la obra por el importe de Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta con 40/100 (\$ 232.497.140,60), Que mediante Nota N° 034---SEC. RECURSOS ECONOMICOS/MECH/2022 con fecha 29/04/2022 se elevó la oferta del único oferente a la Secretaria de Obras y Urbanismo, a los fines que sea remitido en su totalidad al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación para avanzar con el otorgamiento de la NO OBJECION FINANCIERA conforme lo establece el Reglamento del Programa Casa Propia, Que mediante Nota S/N° con fecha 11/05/2022 proveniente de Intendencia Municipal elevada a la Empresa CIAPECO S.A., solicitando mejoramiento de la única oferta presentada en el acto de apertura con fecha 29/04/2022, a lo cual con fecha 12/05/2022 la empresa en cuestión mediante nota hizo la presentación del mejoramiento respecto del llamado a licitación pública, por el importe de Pesos Doscientos Seis Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 19/100 (\$206.020.122,19), Que con fecha 13 de abril del 2022 se llevó a cabo el acto administrativo de la pre adjudicación a favor de la Empresa CIAPECO S.A. siendo el único oferente que se presentó, Que mediante Nota N° 035/SEC. DE RECURSOS ECONOMICOS/MECH/2022 con fecha 16/05/2022 se remitió a la Secretaria de Obras y Urbanismo toda la documentación presentada por la Empresa CIAPECO S.A., y adjunto a la misma acta de pre adjudicación, para ser remitida al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación interviniente en el Programa Casa Propia, quienes elevaron mediante mail toda la documentación, Que mediante Numero: IF-2022-63479914-APN-SSPH#MDTYH con fecha 23 de junio del 2022 la Sub Secretaria de Programas de Hábitat – Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat otorga en carácter de declaración jurada respecto del Proyecto denominado “PGT\_SNTA CRUZ\_EL CHALTEN\_22 VIV” la NO OBJECION FINANCIERA EL CHALTEN 22 VIVIENDAS, ya que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos con los lineamientos específicos del Programa Casa Propia – Construir Futuro aprobado por Resolución 16/2021 y su modificatoria 95/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, siendo el esquema de financiamiento el monto total Pre adjudicado Pesos Doscientos Seis Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 16/100 (\$206.020.122,16) según detalla en el documento mencionado a la Empresa CIAPECO S.A., CUIT 30-70974775-0, Que

resulta entonces, que la única oferta ha sido la presentada por CIAPECO S.A., CUIT 30-70974775-0, por el importe de Pesos Doscientos Seis Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 19/100 (\$206.020.122,19), la que se determinó conveniente, por la Comisión de Pre adjudicación en fecha 13 de mayo de 2022, en tanto esta cumple con las especificaciones técnicas particulares y la memoria descriptivas del proyecto en cuestión, y su oferta también fue analizada por el Ente Ejecutor del Programa Casa Propia – Construir Futuro donde otorgaron la NO OBJECION FINANCIERA, cubriendo de manera adecuada la adquisición de los materiales y la contratación del servicio de mano de obra allí descripta, Que la obra corresponde al Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, cuyo objetivo es la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante la suscripción de convenio con las Provincias, los Municipios, con los que se adhiera al programa, o mediante la remisión de las Notas de Adhesión a este, donde este municipio adhirió al programa, mediante el envío de una declaración jurada con el que se adjuntó la documentación relacionada al Proyecto presentado para la aprobación del Ministerio de Nación, denominado como “Plan Casa Propia Construcción 22 Viviendas” para la localidad del El Chaltén y donde además extendieron la NO OBJECION TECNICA, Que, además de lo ya expuesto, ha expirado el plazo legal para efectuar impugnaciones a la pre adjudicación mencionada, sin que se hubiese presentado alguna, y a raíz del otorgamiento de la NO OBJECION FINANCIERA con fecha 23 de junio del 2022, Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la adjudicación de la Licitación Pública, tal cual lo establece el Art. 25 de la Ley de Contabilidad N° 760., en favor del oferente pre adjudicado, en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTEN**  
**DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 001/2022 a la firma comercial CIAPECO S.A. C.U.I.T. N° CUIT 30-70974775-0, por el importe de Pesos Doscientos Seis Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 19/100 (\$206.020.122,19), para la construcción de la Obra Publica denominada como “CONSTRUCCION 22 VIVIENDAS PERTENECIENTE AL PLAN CASA PROPIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, que se realiza en el marco del Programa “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Obras y Urbanismo a confeccionar la contratación correspondiente con la firma adjudicataria.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º:NOTIFÍQUESE, comuníquese a las dependencias municipales que corresponda y cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla- Leticia A Forto

---

DECRETO N°119 /2022.  
El Chaltén, 06 de Julio de 2022

**VISTO:**

La necesidad de cubrir la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad y los Decretos Municipales N° 096/22 y N° 111/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de salud, el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Carlos Susic, debió ausentarse de sus funciones, por lo que se requiere encomendar la firma y la atención del despacho de dicha área a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla, desde el 06 y hasta el 20 de julio de 2022;Que a través del Decreto N° 096/22, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022 inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que mediante el Decreto

N° 111/22, se otorgó autorización para hacer uso de dicho beneficio en el tercer tramo establecido, comprendido entre el 21 y el 29 de julio, entre otros, al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, dejando a cargo del área durante ese lapso al Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA, desde el 06 al 20 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

DECRETO N°120 /2022.  
El Chaltén, 08 de Julio de 2022

**VISTO:**

La Decreto N° 096/22 y la Resolución N° 1425/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022, inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que a través de la Resolución N° 1425/22, se autorizó, entre otros, a la Directora de Despacho, Sra. Silvia Ledesma (DNI N° 31.348.953) a usufructuar el segundo periodo de Licencia por Receso Invernal, el cual comprende del 12 al 20 de julio de 2022, Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la Agente Romina Serón (DNI N° 26.421.463), Categoría de Revista N° 18, Planta Permanente, quien de

conformidad, cubrirá el cargo de Directora de Despacho, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área, Que no existe objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar lo requerido, Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DEJAR A CARGO de la Dirección de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, desde el 12 al 20 de julio inclusive, a la Agente ROMINA SERON (DNI N° 26.421.463), Categoría de Revista N° 18, Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTICULO 2º: RECONOZCASE el pago a la Agente Romina Serón (DNI N° 26.421.463), los días que cubrirá la función de Directora de Despacho.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°121 /2022.  
El Chaltén, 08 de Julio de 2022

**VISTO:**  
El Decreto N° 098/22, de fecha 08 de Junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones con 00/100 (\$ 54.000.000,00), Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado

Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking), Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 08 de Agosto de 2022, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$54.000.000,00), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°122 /2022.  
El Chaltén, 08 de Julio de 2022

**VISTO:**  
La Ordenanza 107/H.C.D.CH/2019, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que lo establecido por la Ordenanza que fuera promulgada bajo el número 107/H.C.D.Ch/2019; y las facultades con las que cuenta este Departamento Ejecutivo para proceder a su reglamentación, corresponde dictar la normas que permita llevar adelante su implementación; Que a

tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designase como autoridad de aplicación de la Ordenanza 107/H.C.D.Ch/2019 a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: El Registro de Espacios Culturales Independientes (R.E.C.I) funcionará en el ámbito de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén o quién la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3º: La inscripción al R.E.C.I será obligatoria y aquel interesado en inscribir su establecimiento en dicho Registro, deberá cumplimentar con la documentación solicitada en el Anexo I que forma parte indivisible de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: El certificado de inscripción al R.E.C.I se expedirá a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén o quién la reemplace en el futuro, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la correcta presentación de toda la documentación solicitada en el artículo inmediatamente precedente en esta norma. Éste certificado deberá contar con los siguientes datos:  
Nombre del Espacio Cultural Independiente  
Número de Matrícula  
Número de CUIT  
Número de inscripción ante el registro  
Categoría  
Domicilio  
Mes de vencimiento de la inscripción ante el registro.

ARTÍCULO 5º: La habilitación del Espacio Cultural Independiente se realizará una vez obtenido el Certificado de Inscripción en el R.E.C.I, mediante Resolución de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén. La habilitación para el expendio de bebidas y alimentos en los términos del artículo 6º de la Ordenanza 107/H.C.D.Ch/2019, solo será otorgada por la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad,

cuando cuenten con el Apto Bromatológico correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Los Espacios Culturales Independientes deberán renovar anualmente su inscripción en el R.E.C.I debiendo presentar la siguiente documentación:

Certificado de Vigencia de Personería Jurídica Anexo 1.

Copia de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y cobertura de Emergencias Médicas vigentes.

Copia de Obleas de Recarga de Matafuegos.

El incumplimiento de la renovación anual de inscripción generará la caducidad de su habilitación automáticamente.

ARTÍCULO 7º: Los Espacios Culturales Independientes deberán exhibir en lugar visible su Habilitación.

ARTÍCULO 8º: Las instituciones tendrán un plazo de 60 (sesenta) días desde la publicación de la presente reglamentación, para proceder a la inscripción de los Espacios Culturales Independientes. Se les otorgará por única vez, a aquellos espacios que presenten su solicitud de inscripción y que ya se encuentren en funcionamiento, una AUTORIZACIÓN PROVISORIA por noventa (90) días, a los efectos de que regularicen su situación a los requisitos exigidos en la presente norma. Dicho plazo, podrá ser prorrogado por treinta (30) días, por aquellas Instituciones que acrediten que se encuentran realizando obras de refacción edilicia.

ARTICULO 9º: REFRENDARA el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales.-

ARTICULO 10º: Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°123 /2022.

El Chaltén, 14 de Julio de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza N° 210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 30/06/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se adhiere a la Ley Nacional N° 27.539 de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales, impulsando las actividades artísticas con perspectiva de género en la localidad de El Chaltén; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada 30/06/2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°124 /2022.  
El Chaltén, 14 Julio de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza N° 211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 30/06/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se incorpora el artículo 7° a la Ordenanza N° 207, que creó el Banco de Tierras de la Municipalidad de El Chaltén, estableciéndose en aquél los diferentes instrumentos a través de los cuales se pueden realizar incorporaciones al mismo; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus

modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada 30/06/2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°125 /2022.  
El Chaltén, 14 Julio de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza N° 212, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada el 30/06/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se modifica el "Código de Edificación, Uso y División del Suelo" de la localidad de El Chaltén, sancionado por Ordenanza N° 146, en sus artículos 1.3.3., 1.3.4., 2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.1.3., 2.1.2.1., 2.1.2.2., 2.2.1., 2.4.1., 2.4.2.1., 5.1.5., 6.1.3. y 8.9.1.1., incorporándose al mismo, además, los artículos 7.1.2.6., 8.9.1.5. y 8.9.1.6.; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 212, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Séptimo Período Legislativo, celebrada 30/06/2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°126 /2022.  
El Chaltén, 19 Julio de 2022

**VISTO:**

El Art. 34 de la Ley Provincial Orgánica de las Municipalidades N° 55, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma, en su primera parte, establece que en los casos de vacancia, ausencia por más de (5) días fuera del ejido municipal u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones la/el Presidente del Concejo Deliberante; Que el Intendente Municipal se ausentará de la localidad, a partir del día 20/07/2022, para realizar funciones inherentes a su cargo en la Ciudad de Buenos Aires, Que por este motivo, corresponde dejar a cargo de la Intendencia Municipal a quien se encuentra a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DEJASE a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 20/07/2022, a quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°127 /2022.  
El Chaltén, 19 Julio de 2022

**VISTO:**

La Nota N° 101/RR.HH/M.E.CH/2022, ingresada por Mesa de Entradas bajo registro N° 3876 y el Decreto Provincial N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota N° 101/RR.HH/M.E.CH/2022, se solicita las contrataciones de los Sres. Víctor Hugo Velásquez, DNI N° 14.656.741, Categoría 14 y Martín Alejandro Velásquez Mercado, DNI N° 42.499.021, Categoría 14, ambos a partir del día 19 de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del 2022, quienes se desempeñaran realizando tareas generales dependiente de la Dirección de Logística Automotriz de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, Que lo expuesto se encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, Que las presentes contrataciones no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: APRUEBESÉ las contrataciones de los Sres. Víctor Hugo VELASQUEZ, DNI N° 14.656.741 y Martín Alejandro VELASQUEZ, DNI N° 42.499.021, ambos, Categoría de Revista 14, a partir del día 19 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, quienes se desempeñará en las funciones descriptas, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3 º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°128 /2022.  
El Chaltén, 26 Julio de 2022

**VISTO:**

Los Decretos Municipales N° 096/22 y N° 111/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 096/22, se estableció el período de Licencia por Receso Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 29 de julio de 2022 inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que mediante el Decreto N° 111/22, se otorgó autorización para hacer uso de dicho beneficio en el tercer tramo establecido, comprendido entre el 21 y el 29 de julio, entre otros, al Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, Sr. Claudio Carlos Susic, dejando a cargo del área durante ese lapso al Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola; Que por razones impostergables, inherentes al ejercicio de sus funciones, el nombrado en último término debió iniciar una comisión de servicios a la ciudad de Río Gallegos a partir del día 21 de julio; Que por este motivo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de ambas áreas, se hace necesario dejar sin efecto la medida adoptada en el artículo 4º del Decreto N° 111/22, encomendando la firma

y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, desde el 26 al 29 de julio de 2022, inclusive; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL  
CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 26 de julio de 2022, la medida dispuesta en el artículo 4º del Decreto N° 111/22, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO, desde el 26 al 29 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Ricardo Compañy- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°129 /2022.  
El Chaltén, 27 Julio de 2022

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 0914/2022, de fecha 25 de junio de 2022, el Decreto Municipal N° 100/2020 del 25 de junio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2º del Decreto Provincial N° 0914/2022, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz modifica el inciso a) del artículo 19 de la Reglamentación de la Ley Provincial N° 2743, aprobada mediante el Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto: "...Artículo 19 – Inciso a): "La excepción al procedimiento de

Licitación Pública prevista en el Artículo 19 – Segundo párrafo – de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de contratación...” 1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).-2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00).-3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00).Que mediante el Decreto N° 100/2020, El Chaltén adhirió al Decreto Provincial N° 0214/2020, que fija los valores vigentes en este municipio, para la determinación de los montos máximos permitidos para esos procedimiento de excepción de contratación, indicados en el párrafo precedente, que dispuso la posibilidad de realizar Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00); por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), y por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00).Que a los fines de actualizar estos últimos montos, adecuándolos a los que se establecen en la nueva normativa provincial, resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 100/2020 y adherir al Decreto Provincial N°914/2022, en cuanto actualiza los Importes máximos de contratación de cada procedimiento de selección del contratista, y con ello las competencias y limitaciones de los funcionarios para autorizar y aprobar los procedimientos de selección, adaptando la normativa local a las disposiciones provinciales en vigencia; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE**  
**CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE**  
**LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJASE SIN EFECTO, el Decreto Municipal N° 100/2020 de fecha 25 de

junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente instrumento

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRASE a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0914/2022, de fecha 25 de julio de 2022, fijándose los siguientes montos máximo de contratación permitida, mediante los procedimientos de excepciones al de contratación por Licitación Pública:1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).-2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00).-3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Ricardo Compañy- Nazareno E Rivero

#### LEGISLATIVO - ORDENANZAS

**EXPT E N° 026/2022**

**SANCIONADA: 26/05/2022**

**PROMULGADA: 07/06/2022**

DECRETO N° 097/2022 Aceptación Veto Parcial

**ORDENANZA N° 207/2022**

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE DE EL**  
**CHALTÉN SANCIONA**  
**CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Banco de Tierras de la Municipalidad de El Chaltén, que estará integrado por los inmuebles aún sin destino que actualmente son propiedad municipal y los que se incorporen en el futuro, por los procedimientos que regulan la adquisición de tierra de dominio público y privado del Municipio de El Chaltén. Artículo 2°.- El Banco de Tierras tiene por objeto constituir una

reserva y un relevamiento de tierras ubicadas dentro del ejido urbano municipal, de uso público o privado municipal, con destino a: Loteos de terrenos para vivienda y/u obras de carácter urbanístico. Espacios públicos o privados e infraestructura de uso comunitario en general, y usos educativos, sociales, culturales, turísticos, ambientales, viales hídricos, deportivos y/o similares. Espacios destinados para los desarrollos institucionales, comerciales, productivos y/o similares. Artículo 3°.- El Banco de Tierras será administrado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que éste designe para tal función, que será asesorado por un Equipo Intramunicipal que estará integrado por dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal a designación de éste, y por dos concejales a designar por el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 4°.- Serán funciones, atribuciones y responsabilidades del área a cargo de la administración del Banco de Tierras, las siguientes: Conformar el padrón de terrenos afectados al Banco de Tierras y mantener su permanente actualización Determinar el estado de ocupación de los lotes de propiedad municipal, tomando medidas para su custodia efectiva y solicitando el inicio de acciones legales para recuperar los que se hallen ocupados ilegalmente o que habiéndose otorgado con cargo, el mismo no se hubiere cumplido. Recomendar la entrega de lotes a un costo diferencial, a familias en situación de extrema necesidad o vulnerabilidad, debidamente acreditada por el Área de Políticas Sociales de la Municipalidad. Generar acciones para facilitar el acceso a la tierra para la primera vivienda familiar. Intervenir en la regularización de situaciones preexistentes de terrenos ocupados. Reglamentar su funcionamiento interno. Participar en los procesos de usucapión, expropiación y/o cualquier otro que implique incorporación de inmuebles al municipio. Fijar y revisar anualmente el destino de los lotes de suelo urbano de la localidad adjudicados para vivienda familiar. Analizar posibles destinos de desarrollo comercial y/o industrial. Impulsar convenios de recaudación con entidades bancarias y/o mutuales. Realizar el seguimiento del desarrollo y ejecución de las acciones que surjan del banco. Toda otra función que se disponga en el correspondiente reglamento. Artículo 5°.- Confórmese un padrón de los terrenos afectados al Banco de Tierras, en el que deberán figurar como mínimo los siguientes datos: Información dominial y catastral donde conste: Identificación catastral de todos los

inmuebles afectados; Datos completos de los titulares de dominio; Datos registrales. Información técnica relacionada a: Restricciones al dominio que impliquen utilización parcial o total de los predios afectados al Banco de Tierras (públicos de afectación pública o privada, afectables o no al uso privado, etc.); Certificados de aptitud hídrica; Subdivisiones. Estado de deudas que surjan por: Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales; Multas por infracciones a las Ordenanzas vigentes; Derechos y Tasas (excepto las ya mencionadas en el punto 1); Registros que se lleven adelante por juicios de apremios en el que deberán constar: Estado procesal del demandado; Si posee embargo vigente; Estado y fecha del último movimiento procesal del expediente judicial y/o administrativo. Lotes afectables provenientes de solicitudes de urbanización, subdivisión y/o loteo. Afectación y/o declaración de utilidad pública y sometimiento a régimen de expropiación. Permiso de ocupación precaria sobre los inmuebles afectados. El padrón deberá reflejar mediante actualización permanente y constante las altas, bajas y novedades que modifiquen la última situación conocida. Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la incorporación de una partida específica en cada presupuesto, tanto ingresos como egresos, a los fines de cumplir los objetivos del Banco de Tierras. Esta partida será conformada con recursos propios de rentas generales, subsidios, subvenciones, donaciones, legados, recupero de cuotas y todo otro recurso similar específicamente destinado. Asimismo, se podrán gestionar créditos o asignaciones de fondos por programas específicos del Gobierno Provincial y/o Nacional. Artículo 7°.- *(Artículo Vetado sin texto alternativo por Decreto Municipal 097/2022, Veto Aceptado en la 8° Sesión Ordinaria del Séptimo Periodo Legislativo en fecha 30 de junio de 2022).* Artículo 8°.- Facúltese a la Secretaría de Recursos Económicos a crear una cuenta específica con los movimientos del Banco de Tierras, al efecto de conservar su poder adquisitivo y/o capitalizar su rendimiento, facúltese a la Secretaría a realizar las operatorias que estime correspondientes en tal sentido. Los fondos podrán ser utilizados para la adquisición o incorporación de inmuebles, resulten los mismos aplicables al precio de compra, compensación y/o similar, como así también a los gastos que demande la transferencia definitiva al Municipio. Comprenderán así mismo, aquellos gastos necesarios para realizar las tareas de agrimensura, subdivisiones, loteos y todo otro gasto o reposición

de tributos que corresponda abonar con motivo de la incorporación del inmueble. También podrán destinarse para la ejecución de obras de infraestructura básica para los loteos que se Ejecuten en virtud de la presente. Los inmuebles que se adquieran deberán ser parte de zonas residenciales de acuerdo a las planificaciones urbanas en vigencia, o aprobadas en el futuro, inmuebles que permanezcan ociosos y sin destino o próximos a servicios de infraestructura necesarios. Artículo 9º.- En el caso de ampliaciones del ejido urbano actual que comprendan inversiones privadas para nuevos loteos o urbanizaciones a ser aprobadas por el Municipio y/o la Provincia, además de las exigencias ya contempladas en las ordenanzas vigentes, deberán disponer, como mínimo, de la cesión de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie parcelaria a fin de integrar el Banco de Tierras .Artículo 10º.- Se deja establecido que los procesos de inscripción, actualización, pre adjudicación, adjudicación y titularización serán los establecidos por la ordenanza de adjudicación de suelo urbano de la localidad de El Chaltén. Artículo 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Promúlguese, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese, y cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 6º Sesión Ordinaria del SEPTIMO Periodo Legislativo del día 26 de Mayo de 2022.

Jesica Duran – María E Corbalán

EXPTE N° 109/2021

SANCIONADA: 16/06/2022

PROMULGADA: 01/07/2022

DECRETO N°115/2022

ORDENANZA N° 208/2022

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** SUSPÉNDASE el inicio de trámites administrativos tendientes a obtener las autorizaciones de obra nueva en aquellos casos en que se proyecte ejecutar emprendimientos hoteleros nuevos, o bien que busquen la ampliación de la oferta de camas existentes, y también en emprendimientos gastronómicos nuevos como así su respectiva ampliación.

**ARTÍCULO 2º:** OBRAS PREEXISTENTES. Las obras que se encontraren en curso de ejecución a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, y cuyo destino sea el indicado en el artículo 1º de la misma, solo podrán obtener la respectiva habilitación comercial correspondiente -conforme al destino declarado en la edificación- por ante la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad mediante acto administrativo de carácter particular, debidamente fundado.

**ARTÍCULO 3º:** EXCEPCIONES. Quedan exceptuados del Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza los alojamientos que se encuadren en la siguiente descripción; Alojamientos hasta un límite máximo de tres (3) habitaciones con un máximo de nueve (9) camas en total distribuidas en todo el establecimiento y, emprendimientos gastronómicos hasta un límite máximo de dieciséis (16) cubiertos. Emprendimientos que puedan demostrar fehacientemente el carácter de emprendimiento familiar en cuanto al desarrollo de la actividad. Entiéndase por tal a aquella unidad organizacional de carácter familiar, que cuenta con recursos y capacidades que puedan ser utilizadas para llevar adelante un negocio sin recurrir a la contratación externa de personal. La presente calificación será de excepción y en ningún caso podrá superar los parámetros establecidos en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 4º:** PLAZO. El plazo de duración de la restricción establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se extenderá por el lapso de un año a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza. Sin embargo, la respectiva autoridad competentes, es decir la Secretaría de Obras y Urbanismo (o el organismo que en el futuro la reemplace), podrán extender la vigencia de las restricciones por acto administrativo de carácter general, debidamente fundado, a publicarse en el Boletín Oficial y tomando como parámetro -entre otros- la permanencia de la crisis habitacional declarada por Ordenanza N° 206/2022.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE al

Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a la Cámara de Turismo y Comercio de El Chaltén, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 7° Sesión Ordinaria del SEPTIMO Periodo Legislativo del día 16 de Junio de 2022.

Jesica Duran – María E Corbalán

---

EXPTE N° 036/2022

SANCIONADA: 30/06/2022

PROMULGADA: 14/07/2022

DECRETO N° 123/2022

ORDENANZA N° 210/2022

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres Eventos Musicales, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso la fecha 20 de Diciembre del año 2019.

ARTICULO 2°: IMPULSAR las actividades artísticas con perspectiva de género en El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el boletín oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8° Sesión Ordinaria del SEPTIMO Periodo Legislativo del día 30 de Junio de 2022.

Jesica Duran – María E Corbalán

---

EXPTE N° 041/2022

SANCIONADA: 30/06/2022

PROMULGADA: 14/07/22

DECRETO N°124/2022

ORDENANZA N° 211/2022

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE el artículo 7° a la Ordenanza N° 207 “Banco de Tierras” quedando redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO 7°.- Las incorporaciones al Banco de Tierras podrán realizarse a través de los siguientes instrumentos: Incorporación por Ordenanza de las Tierras Fiscales Municipales Adquisición directa, donación o permuta .Dación en pago, vacancia por abandono calificado, inmuebles adquiridos por subastas, incluyendo si hubiere dinero percibido. Cesión gratuita de derechos y acciones sobre inmuebles, extinción relativa de dominio por abandono calificado, convenio con propietarios. Transferencias de inmuebles nacionales y/o provinciales. Urbanizaciones consorciadas, entendiéndose por ésta aquellas realizadas conjuntamente entre organismos estatales y personas físicas o jurídicas privadas, donde aportes, cualquiera de ellos, inmuebles y/o infraestructura, las que se distribuyen en base a un justo y equilibrado reparto de cargas y beneficios. Donaciones, legados, el producido por la venta de lotes innecesarios al funcionamiento Municipal u otras propiedades.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8° Sesión Ordinaria del SEPTIMO Periodo Legislativo del día 30 de Junio de 2022.

Jesica Duran – María E Corbalán

EXPTE N° 019/2022

SANCIONADA: 30/06/2022

PROMULGADA: 14/07/2022

DECRETO N° 125/2022

ORDENANZA N° 212/2022

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE la Ordenanza vigente N° 146-HCDCh-2020- "Código de Edificación" En articulados quedando redactado de la siguiente manera:

**CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE EL CHALTÉN**

Código de Edificación 2020

Artículo 1.1.5.1

Inciso e) Revisar anualmente los resultados obtenidos con la aplicación de este presente Código proponiendo la modificación, supresión de normas o la creación de nuevas

REVISIÓN 21

Artículo 1.3.3. Confirmación de la adjudicación.

Revisar con Ordenanza de tierras

Artículo 1.3.4. Adjudicación sin efecto.

Revisar con Ordenanza de tierras.

2.1.1.1. Distrito Comercial Residencial Alta (DCRA):

Está delimitado por el eje sobre Av. San Martín desde calles Ricardo Arbilla y Saint

Exuperary hasta Av. Lago del Desierto.

El eje Av. Lago del Desierto desde calle Hensen y Antonio Soto hasta Av. Costanera Pte. Kirchner.

El eje Bv. Güemes desde Av. Lago del Desierto hasta Av. Costanera GdorPuricelli y calle Perito Moreno, según plano de distrito adjunto.

Se exceptúan los terrenos oficiales manzana 12 Circunscripción III.

Carácter:

Son áreas de localización comercial, administrativo financiero, con altos niveles de diversidad y servicios al turismo de densidad alta.

Uso del suelo:

Principal: Comercial.

Complementario: Residencial.

Dimensiones de parcelas:

Superficie mínima: 375m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 12,50m.

Ocupación del suelo:

FOS: 0,5 (máx.).

FOT: 1,5 (máx.).

FOT: 0,2 (mín.).

Retiro de fondo:

En parcelas en esquina el retiro obligatorio de fondo se deberá dejar graficado con la leyenda RETIRO OBLIGATORIO DE FONDO ESQUINA.

Cuando se decida por el retiro obligatorio fondo de esquina, esta decisión no podrá ser cambiada y será inapelable.

Las parcelas con frente a las vías principales, Av. San Martín, Av. Lago del Desierto y Bv. Güemes, el retiro de fondo es opuesto a dicho frente.

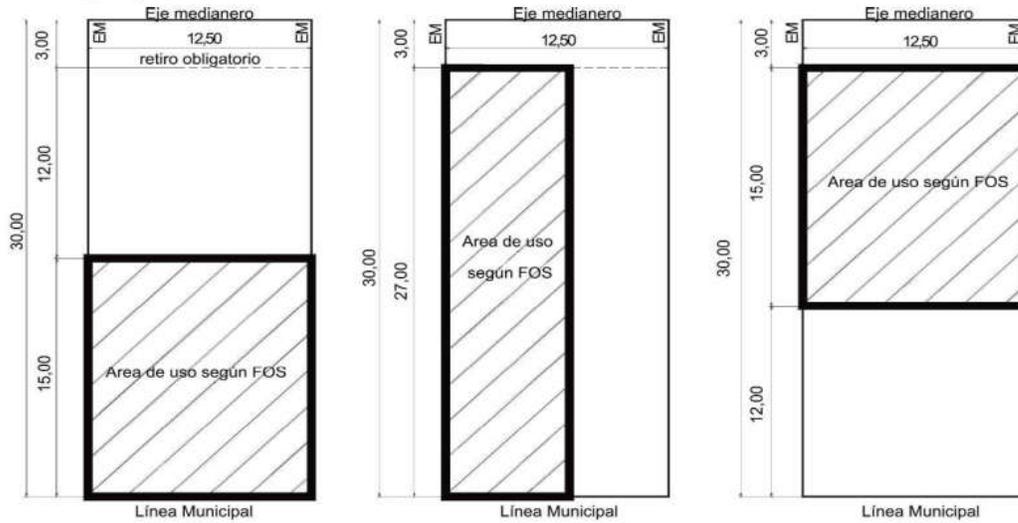
Retiro de edificación

Frente: 3m.

Laterales: 2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

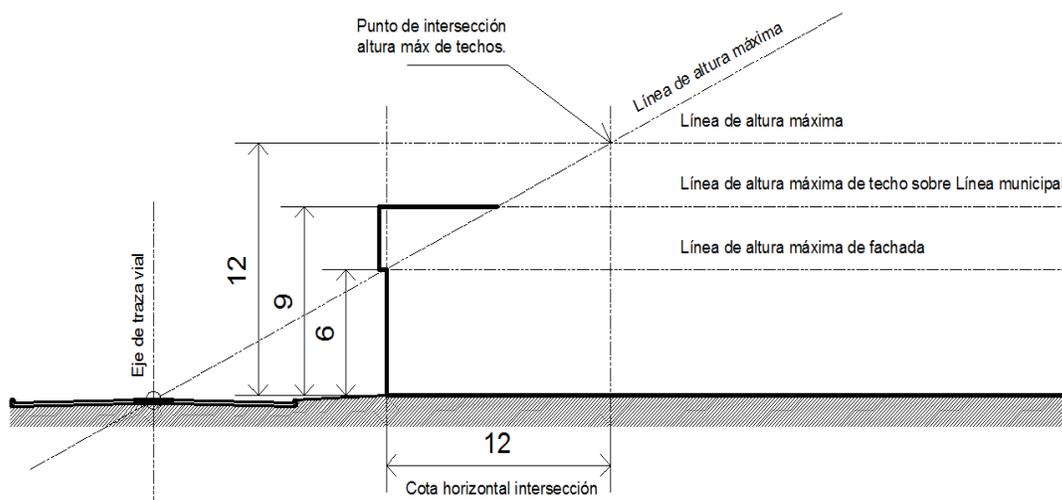
3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.



Altura de edificación:

Altura máx.9 m.



Densidad Neta Residencial:

DNM: 240 hab/ha. 0.024 hab/m<sup>2</sup>

Densidad Neta Turística:

DNM: 480 hab/ha. 0.048 hab/m<sup>2</sup>

Para calcular densidad neta de un terreno, se tendrán en cuenta las densidades netas máximas por uso, y bajo ningún concepto se sumarán las densidades en usos mixtos.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, segundo piso, altillo no habitable y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

2.1.1.2. Distrito Comercial Residencial Medio (DCRM1):

Está delimitado por la calle Comandante Arrúa entre Bv. Rojo, y R. Arbilla, manzana 31 Circunscripción III en su totalidad.

El Eje de Bv. Rojo desde Comandante Arrúa hasta Av. Lago del Desierto.

Manzana 6 completa, manzana 2 completa, manzana 5 completa.

Terrenos remanentes de mz 3, mz 4 mz 7, mz 9, mz 11.

Terrenos 3, 10 y 12 de manzana 10 Circunscripción III.

Carácter:

Son áreas de localización comercial, administrativo financiero, con altos niveles de diversidad y servicios al turismo de densidad media.

Uso del suelo:

Principal: Comercial.

Complementario: Residencial.

Dimensiones de parcelas:

Superficie mínima: 375m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 12,50m.

Ocupación del suelo:

FOS: 0,6 (máx.).

FOT: 1,2 (máx.).

FOT: 0,2 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales: Se permite medianera.

Cuando un propietario decida voluntariamente dejar retiro lateral en zonas donde se permiten medianeras, estos serán de 3 metros mínimo para terrenos de frente mayor a 18 metros, y de 2 metros para terrenos de hasta 18 metros de ancho.

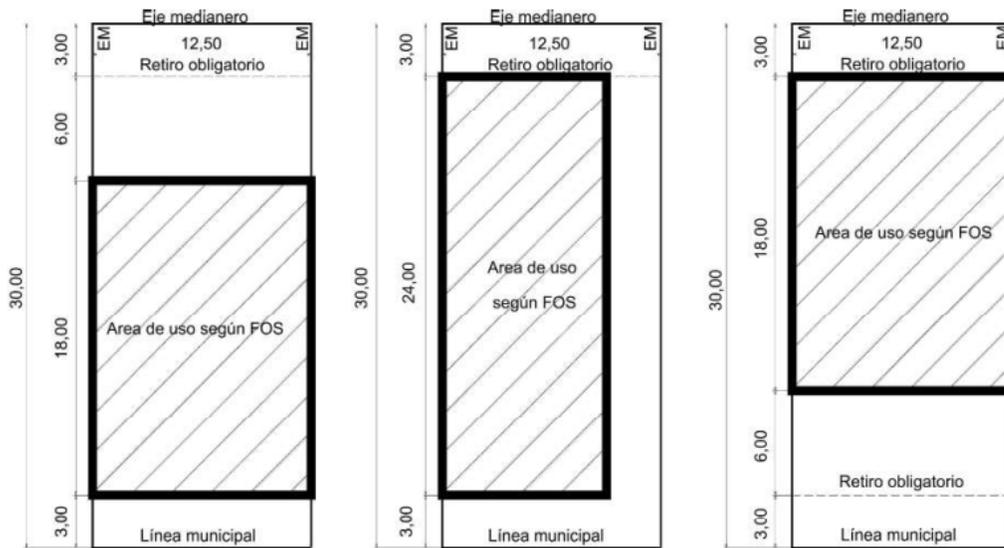
Fondo: 3m.

Se permiten propiedad horizontal y subdivisión hasta tres unidades funcionales.

Retiro de fondo:

En parcelas en esquina el retiro obligatorio de fondo se deberá dejar graficado con la leyenda RETIRO OBLIGATORIO DE FONDO ESQUINA.

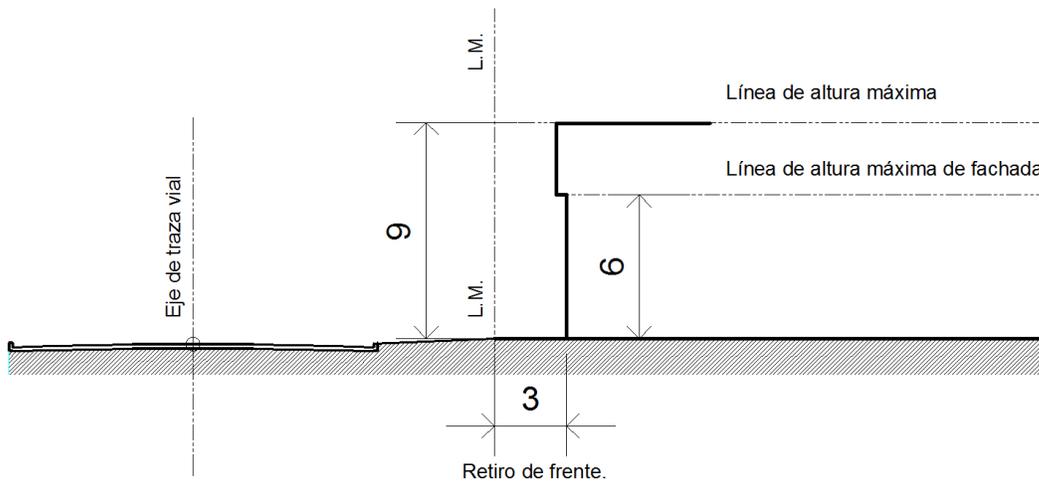
Cuando se decida por el retiro obligatorio fondo de esquina, esta decisión no podrá ser cambiada y será inapelable.



Altura de edificación:

Altura: 9m. (Máx.).

Altura de fachada: 6m.(máx.).



Número de plantas:

Planta baja y primer piso, altillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

Densidad neta residencial:

DNM: 240 hab/ha. 0.024hab/m<sup>2</sup>

Densidad neta Turística:

DNM: 360 hab/ha. 0.036hab/m<sup>2</sup>

Para calcular densidad neta de un terreno, se tendrán en cuenta las densidades netas máximas por uso, y bajo ningún concepto se sumarán las densidades en usos mixtos.

#### 2.1.1.3. Distrito Residencial Comercial Baja (DRCB):

Está delimitado por calle Saint Exupery, Rosa Sepúlveda, el límite con el área 4, incluye las parcelas 1, 5 y 6 de la manzana. 10; continúa por la Av. Lago del Desierto, calle 12, calle Riquelme, Av. San Martín y calle 7. Abarca las manzanas 13, 14, 15, 16, 18, 19 y parte de la manzana. 10, de la circunscripción 3 y de la manzana. 7 de la circunscripción 2.

Carácter:

El distrito está destinado a la localización de residencias y comercios de densidad baja.

Usos del suelo:

Principal: Vivienda unifamiliar, multifamiliar. Complementario: Comercio y servicios al turista.

Dimensiones de parcelas:

Superficie mínima: 375m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 12,50m.

Ocupación del suelo:

FOS: 0,5 (máx.).

FOT: 0,8 (máx.).

FOT: 0,5 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales:

2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.

Se permite apearse a una sola medianera que se compartirá con el terreno vecino, según criterio del área técnica de la Secretaría de Obras Públicas. El vecino deberá entregar debidamente firmada Acta de Acuerdo Medianera. Dicha Acta se acompaña como Anexo I.

Para construir en medianera hace falta que ambos vecinos, el solicitante y el que acompaña, del otro lado de la medianera dejen un retiro lateral, a todo lo largo de la división, de 3 m. Si alguno de los dos no cuenta con ese retiro no es posible construir a medianera.

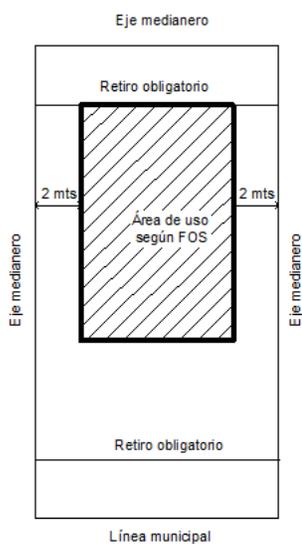
La posibilidad de uso compartido de medianera, tras acuerdo con vecino permite apearse a medianera anulando el retiro.

Con esta posibilidad existen dos únicas formas de construir, dejando el retiro obligatorio, o apearse a la medianera.

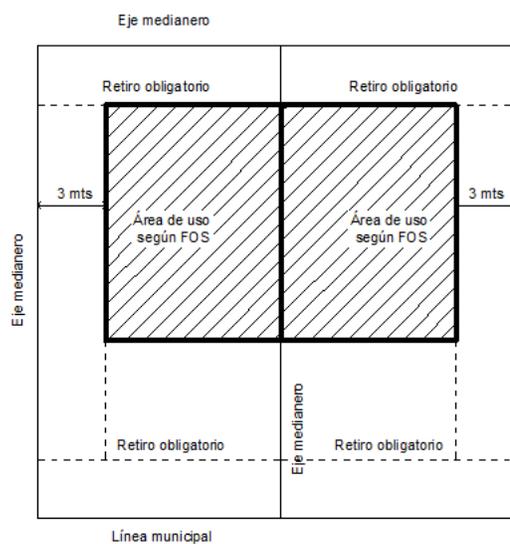
Cualquier dimensión menor al retiro obligatorio es considerado una falta, pasible de sanciones.

Para acceder a la posibilidad de uso compartido de medianera por acuerdo, deberá respetar el retiro lateral opuesto en edificaciones existentes.

**Retiro voluntario mínimo  
situación aprobada**

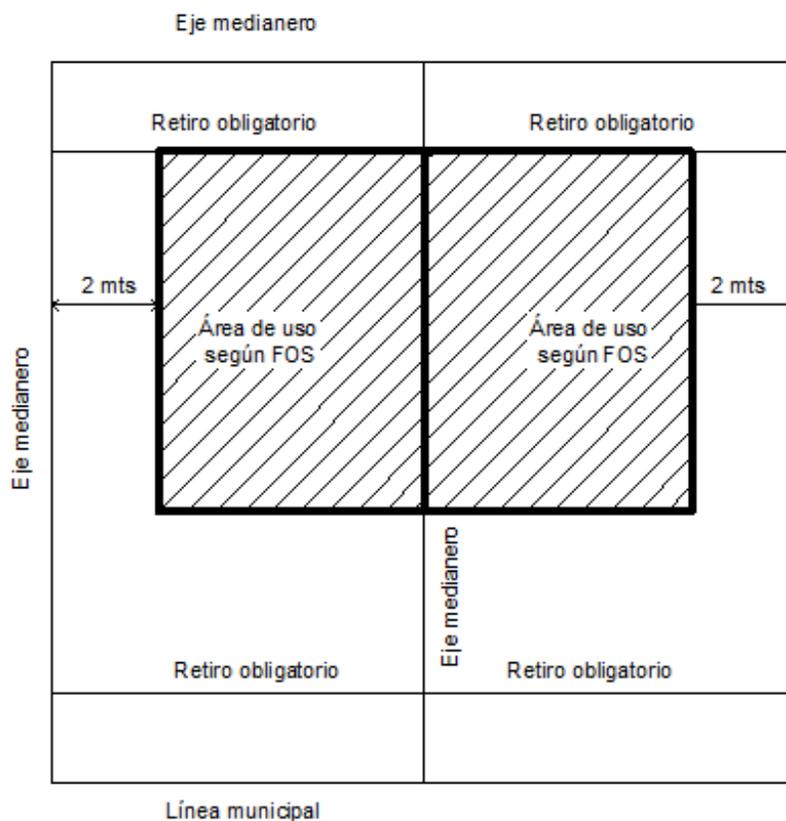


**Retiro mínimo lateral cuando  
se decide apearse a  
medianera compartida.  
situación aprobada**



Ejemplo gráfico para terrenos con frente menor o igual a 18 mts.

**Retiro mínimo lateral cuando  
se decida apearse a  
medianera compartida.  
situación no aprobada**



Ejemplo gráfico de una situación NO APROBADA EN NINGÚN CASO.

Altura de edificación:

Altura: 9m.(máx.).

Altura de fachada: 6m.(máx.).

Densidad neta residencial:

DNM: 200 hab/ha. 0.020hab/m<sup>2</sup>

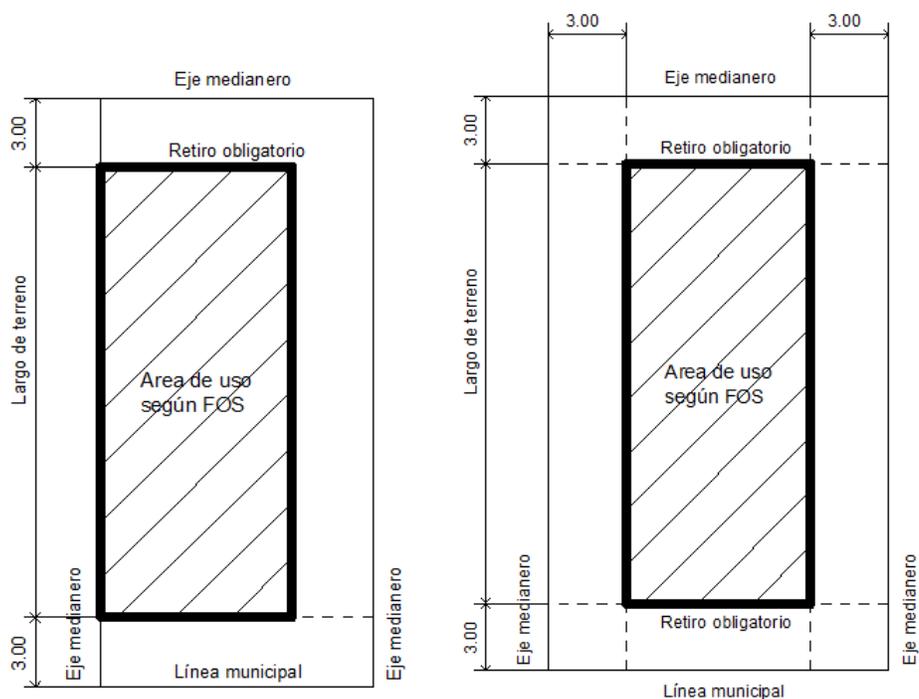
Densidad neta Turística:

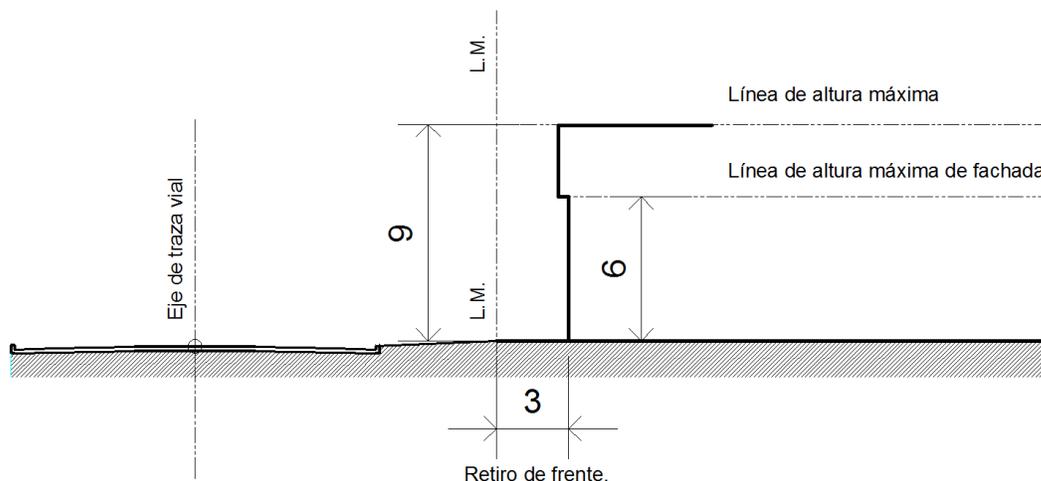
DNM: 320 hab/ha. 0.032hab/m<sup>2</sup>

Para calcular densidad neta de un terreno, se tendrán en cuenta las densidades netas máximas por uso, y bajo ningún concepto se sumarán las densidades en usos mixtos.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, attillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.





### 2.1.2.1. Distrito Residencial Turístico bajo (DRTB):

Está delimitada por todos los terrenos sobre el eje central de Av. San Martín, desde intersección norte con polígono de cesión, hasta calle Saint Exuperylimite de Área.

Las manzanas 3, 5, 6 y 101.

#### Carácter:

El distrito residencial turístico es el destinado a la localización de servicios al turista hoteles, hosterías, alojamientos y viviendas unifamiliares.

#### Uso del suelo:

Principal: hoteles, hosterías, albergues, residenciales, restaurantes, bares confiterías, comercio y servicio para el turismo.

Complementario: Vivienda unifamiliar.

#### Dimensiones de parcelas:

Para actividades turísticas:

Superficie mínima: 600m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 20m.

Para viviendas:

Superficie mínima: 500m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 15m.

Ocupación del suelo:

Para actividades turísticas:

FOS: 0,5 (máx.).

FOT: 1 (máx.).

FOT 0.2 (mín.).

Para viviendas:

FOS 0,5 (máx.).

FOT 1 (máx.).

FOT 0.2 (mín.).

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales:

2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.

Altura de edificación:

Altura: 9m (máx.).

Densidad neta residencial:

DNM: 180 hab/ha. 0.018hab/m<sup>2</sup>.

Densidad neta Turística:

DNM: 300 hab/ha. 0.030hab/m<sup>2</sup>.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, altillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

#### 2.1.2.2. Distrito Residencial Turístico Medio (DRTM):

Está delimitada por todos los terrenos sobre el eje central de calle Lionel Terray, desde E. Brenner hasta Av. San Martín.

Terrenos 1, 4 y 5 de manzana 2.

Terrenos 1a, 7, 8, 3a, 5 y 6 de manzana 3.

Terrenos 15 y 21 de manzana 7.

Carácter:

El distrito residencial turístico es el destinado a la localización de servicios al turista hoteles, hosterías, alojamientos y viviendas unifamiliares.

Uso del suelo:

Principal: hoteles, hosterías, albergues, residenciales, restaurantes, bares confiterías, comercio y servicio para el turismo.

Complementario: Vivienda unifamiliar.

Dimensiones de parcelas:

Para actividades turísticas:

Superficie mínima: 600m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 20m.

Para viviendas:

Superficie mínima: 500m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 15m.

Ocupación del suelo:

Para actividades turísticas:

FOS: 0,5 (máx.).

FOT: 1 (máx.).

FOT 0.2 (mín.).

Para viviendas:

FOS 0,4 (máx.).

FOT 0.8 (máx.).

FOT 0.2 (mín.)

Retiro de edificación:

Frente: 3m.

Laterales:

2 m (Parcelas con frente menor a 18 m)

3 m (Parcelas con frente mayor a 18 m).

Fondo: 3m.

Altura de edificación:

Altura: 9m (máx.).

Densidad neta residencial:

DNM: 200 hab/ha. 0.020hab/m<sup>2</sup>.

Densidad neta Turística:

DNM: 320 hab/ha. 0.032hab/m<sup>2</sup>.

Número de plantas:

Planta baja y primer piso, altillo y sótano en los casos que el proyecto lo requiera.

#### RELATIVO A NUEVAS ÁREAS URBANIZABLES

a) Las nuevas urbanizaciones mediante subdivisión se realizará según el uso permitido en el área establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

b) Las nuevas urbanizaciones en futuras expansiones a incorporar al ejido urbano, deberán encuadrarse dentro un Código de Planeamiento Urbano Ambiental, y ser aprobadas por el Concejo Deliberante.

De este modo se realizará el estudio del Código de Planeamiento Urbano Ambiental para

la nueva urbanización, que determinará las zonificaciones y usos de la nueva tierra a incorporar a ejido.

#### 2.4.1. CLASIFICACIÓN:

Retiro de frente:

Es la separación mínima que deben respetar las edificaciones con respecto a la línea municipal, dicha línea y la línea auxiliar de retiro (LE) deben ser paralelas y equidistantes en todos sus puntos.

En dicho retiro obligatorio solo podrán ubicarse medidores de servicios, pulmones, conductos de estufa hogar o ventilaciones de calefacción, aleros y balcones.

Las veredas perimetrales al volumen edificado tendrán un máximo 0,80 m. de ancho.

Retiro Lateral:

Es la separación mínima que deben respetar las edificaciones con respecto a los ejes divisorios entre predios. Dichos ejes y la línea auxiliar de retiro lateral deben guardar paralelismo y equidistancia en todos sus puntos. En ningún caso podrá aventanarse locales a una distancia inferior de 3m. en todas sus plantas esta exigencia no rige para ventanas colocadas oblicuas de no menos de 45° respecto del citado eje en cuyo caso la distancia mínima es de 2m.

Retiro de Fondo:

Es la separación mínima que debe respetar las edificaciones con respecto al eje medianero del fondo del terreno. El retiro de fondo en lotes de esquina se podrá aplicar a cualquiera de los ejes medianeros, debiendo optar por uno y graficarlo en el plano como retiro obligatorio de fondo esquina, y no se podrá modificar en el futuro.

#### 2.4.2.1 RETIRO LATERAL VOLUNTARIO:

Cuando un propietario decida voluntariamente dejar retiro lateral en zonas donde se permiten medianeras, estos serán de 3 metros mínimo para terrenos de frente mayor a 18 metros, y de 2 metros para terrenos de hasta 18 metros de ancho.

#### 5.1.5. RELATIVO A LAS RECOVAS:

En los lotes ubicados sobre:

Eje de Av. San Martín desde calle Saint Exupery/ Comandante Arrúa hasta Av. Lago del Desierto.

Eje Av. Lago del Desierto desde Av. san Martín hasta Bv. M.M. de Güemes.

Eje de Bv. M. M. de Güemes desde Av. Lago del Desierto hasta Av. Gobernador Puricelli.

Se permitirá la construcción de recovas, en espacio público, según se indica en el gráfico.

Se exigirá:

- a) Estructura: en madera.
- b) Cubierta: en chapa metálica pintada, aceptándose paños vidriados de seguridad.

La aprobación, conjuntamente con la fachada a la cual pertenece, deberá ser efectuada por la Secretaría de Obras Públicas, ya que pertenecen al conjunto visual de dominio público, que otorga identidad.

En ningún caso se podrá escurrir techos sobre el espacio destinado a vereda, excepto con canalizaciones que deriven el vertido al espacio verde ó cordón. La pendiente mínima será de veinte grados (20°) o 36%. En el caso que la recova concluya exactamente sobre la proyección vertical del cordón, se deberán prever canaletas para evitar el escurrimiento en el lugar de descenso de los automóviles, o separar ésa proyección, del final de la recova 0,40 metros como mínimo. En el caso de proyectar una recova contigua a otra que ya se encuentra realizada, se deberá contemplar la unión o vinculación de ambas para evitar espacios residuales a través de los cuales escurra la lluvia, y serán aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas.

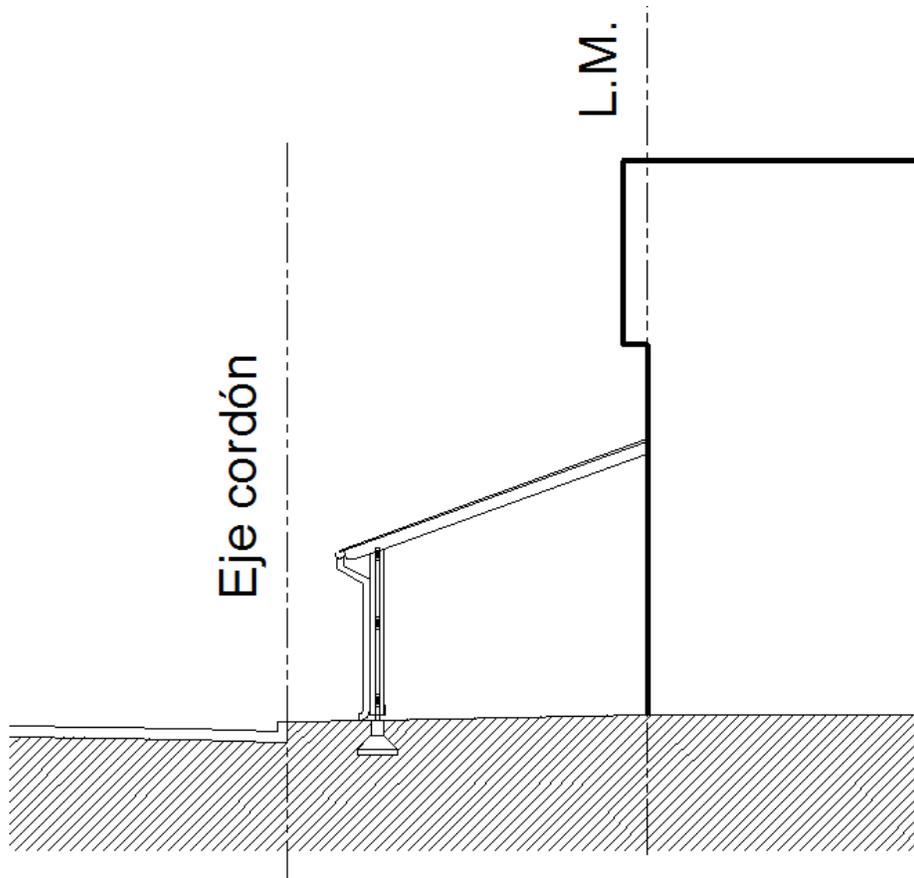
Podrán hacerse recovas en veredas de como mínimo 5 m. de anchas.

Las recovas tendrán un ancho mínimo de 2 m. y como máximo el 65 % del ancho de la vereda.

Generalidades:

- a) La pendiente de techos de la recova no se computará para el balance de techos.
- b) La recova no computará FOS y FOT
- c) No se permitirán balcones sobre las recovas.
- d) Se deberá solicitar permiso de obra y la inspección deberá en conjunto con las empresas de servicios verificar las posibles interferencias de servicios públicos, para realizar las fundaciones de los elementos verticales o columnas de estructura.
- e) El permiso de obra y la autorización de construcción, no otorga al frentista permiso de ocupación del espacio público para fines comerciales, teniendo que tramitar los permisos y cánones correspondientes en el área competente de comercio.

Gráfico de recova:



### 6.1.3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR PERMISO DE OBRA:

Se consideran imprescindibles los siguientes documentos:

La Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, dará recepción a la Carpeta Técnica en la que se adjuntará toda documentación técnica y administrativa escrita y gráfica para tomar conocimiento de lo que se desea construir.

Previo a su ingreso deberán constar las certificaciones de libre deuda y situación dominial por parte del área de Rentas Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble, respectivamente.

Además deberá presentarse el Certificado de Habilitación Profesional que acredite: Matrícula habilitada y carácter de la incumbencia profesional emitido por el C.P.A.I.A. (Ley 272). y el C.P.T. (Ley 1311).

Nota de solicitud a la Municipalidad de El Chaltén, y planillas según correspondan.

Certificados de dominio, actas de adjudicación, escrituras de propiedad, certificado de escribano o informe del área de tierras de la Secretaría de obras y Planeamiento.

Certificado de deslinde y amojonamiento.

Estado parcelario otorgado por la Dirección Provincial de Catastro.

Plano municipal.

Plano de estructura resistente.

Planilla de cálculo.

Certificado de nivel extendido por el área de Catastro, cuando no exista pavimento.

Planilla de ingreso y egreso del trámite donde conste la cantidad de documentación presentada.

Libre deuda Municipal.

Declaración jurada entre el contribuyente y el matriculado autorizando a realizar las tareas encomendadas, donde consten los datos de ellos y de la obra.

Para las obras públicas y empresas de servicios públicos:

a) Contrato con aseguradora de riesgo de trabajo (A.R.T.) para toda la totalidad del personal empleado por la constructora.

b) Aporte previsional del personal de la empresa.

c) Domicilio legal de la empresa constructora en la ciudad.

d) Representante técnico y director de obra con matrícula CPAIA con residencia en la localidad.

e) Seguro colectivo de vida para el personal de obra.

Al momento de la presentación de esta documentación se deberán abonar los derechos de visado.

Para realizar las encomiendas y encargos técnicos, los profesionales tienen derecho de acceder a información de expedientes, datos de catastro, planos existentes y documentación necesaria. La Secretaría de Obras y Urbanismo acompañará a los profesionales brindando copia de documentación técnica solicitada para su labor.

AGREGADO:

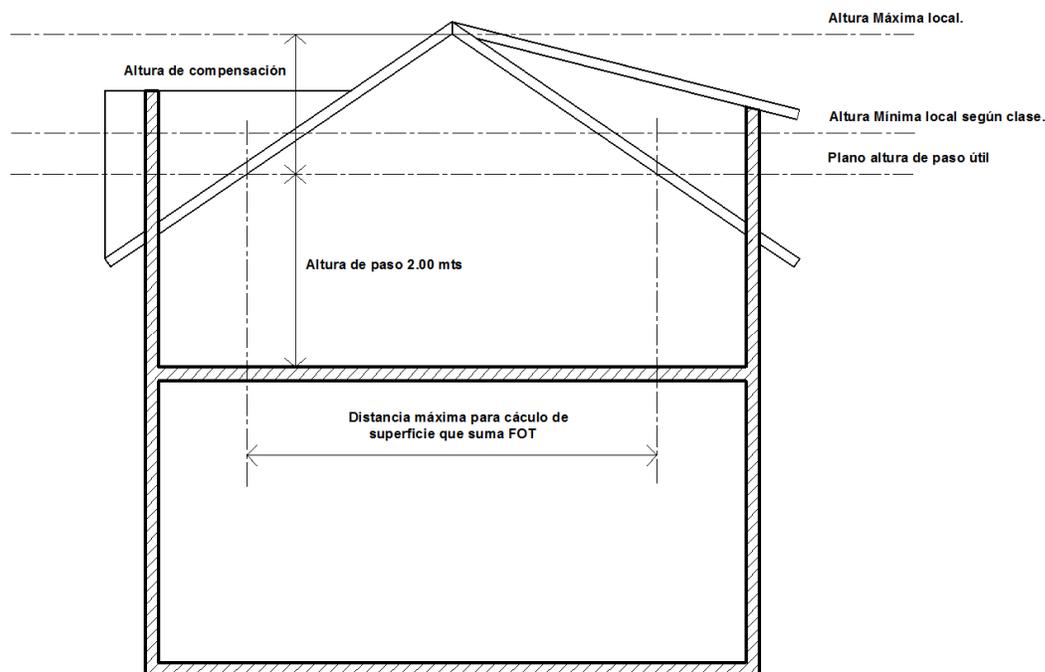
Artículo 7.1.2.6. Altura Mínima de Locales con techos inclinados con mansardas y lucarnas:

Para los locales de primera clase con techos inclinados con o sin estructura a la vista, se tendrá en cuenta la altura de paso de 2 metros medidos en la vertical entre el solado y la intersección con la estructura.

La altura mínima será compensada entre la altura útil de paso y la altura de cumbrera.

La Secretaría de Obras podrá observar situaciones particulares a su juicio y criterio.

Se incorpora la siguiente gráfica que completa el texto 7.1.2.6.



#### 8.9.1.1. Tanques de Bombeo y de Reserva de Agua.

a) Generalidades: Un tanque de bombeo o de reserva de agua, tendrá fácil y cómodo acceso hasta las bocas de registro y de inspección por medio de dispositivos asegurados en forma permanente, quedando prohibido amurar el tanque debajo del nivel máximo de agua, escaleras marineras, escaleras metálicas o grampas de cualquier naturaleza.

En correspondencia con las bocas de registro y de inspección, el tanque contará con plataforma de maniobra que permita disponer de una superficie de apoyo firme y suficientemente amplio para que, operarios o inspectores, puedan efectuar arreglos, limpieza, revisiones sin riesgo ni peligro.

b) Tanques de Bombeo: Un tanque de bombeo para la provisión de agua un edificio se instalará separado no menos que 0,65 m. libres de un eje divisorio y tendrá una aislación exterior hidrófuga y acústica adecuada, cuando esté adosado a cualquier otro muro.

c) Tanques de Reserva de Agua: Un tanque de reserva de agua no podrá apoyar en forma directa sobre un muro divisorio, debiendo mantenerse a una distancia mínima de 0,60 m. del eje separativo entre predios.

d) Tanques de Agua Destinada para Beber: Un tanque que deba contener agua para beber o fabricar sustancias o productos para la alimentación humana, podrá construirse en hormigón armado, fibrocemento o cualquier otro material aprobado por Obras Sanitarias de la Nación

e) Tanques de Agua no Destinada a la Alimentación: Un tanque destinado a contener agua que no se use para beber ni fabricar sustancias o productos para la alimentación humana, cumplirá las exigencias establecidas en el Inciso a), excepto el cierre hermético de la boca de acceso, la tapa superior de inspección y el tubo de expansión.

Es de carácter obligatorio, la colocación de tanques de reserva elevados, cisternas enterradas o a nivel en sala de máquinas, que garanticen reserva de agua potable, y su cantidad estará dada por cálculo en relación al gasto de proyecto.

Deberán estar graficados en planta y cortes con la silueta en escala con la leyenda T.R.E (tanque reserva elevado) y su capacidad en litros o metros cúbicos, según cálculo por consumo.

En tanque elevado se debe garantizar una presión estática mínima de 0.4 kg/cm<sup>2</sup> o 4 metros de altura de columna de agua entre el fondo del tanque y el artefacto más elevado como una flor de ducha.

Si no se puede garantizar dicho requerimiento mínimo, deberá graficarse en el plano en

Planta y corte bomba presurizadora que garantice dicho requerimiento.

En el caso de tener una cisterna se debe graficar en planta, corte y deberá tener la leyenda

T.R.C. (tanque reserva cisterna), su capacidad en litros o metros cúbicos según cálculo por consumo, y bomba hidroneumática.

Capacidad: Para viviendas unifamiliares debe estimarse la capacidad del tanque a razón 1.000 litros, hasta cinco personas y 150 litros por cada uno que exceda ese número. Para

hoteles, y hosterías.

Por cada inodoro 140 litros

Por cada bidé 40 litros

Por cada lavatorio 80 litros

Por cada ducha 250 litros

Por cada bañera 300 litros

Por cada pileta de cocina 600 litros

Por cada mingitorio 200 litros

Por cada lavadero 300 litros

En caso de que el Hotel y hostería compartiera el tanque de reserva con viviendas de empleados, la capacidad de su/s tanques, deberá agregarse el cálculo anterior.

Cualquier sistema electromecánico conectado directamente a la red de agua potable está terminantemente prohibido, se deberá instalar tanque reserva que será alimentado por la red pública.

Tanto el usuario como el prestador deberán cumplir las disposiciones del Reglamento del usuario de Servicios Públicos S.E. (Resolución N°248/98).

AGREGADO:

#### 8.9.1.5. CÁMARAS DESENGRASADORAS

Remitirse a la Ordenanza N°094/19.

#### 8.9.1.6. TRATAMIENTO DE AGUAS GRISES

Remitirse a la Ordenanza N°094/19.

ARTICULO 2° COMUNÍQUESE a la Secretaria de Obras Públicas, al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

## Anexo I

El Chaltén,..... de..... De 2022.-

### ACTA ACUERDO MEDIANERA

Por medio de la presente se certifica que el Sr/a..... con domicilio en la calle..... N°....., parcela..... Manzana..... Circunscripción..... y el Sr/a. .... con domicilio en la calle ..... N°....., parcela..... Manzana..... Circunscripción..... en cumplimiento del artículo 2.1.1.3. Del Código de Edificación vigente ORD146/HCDCH/20 firman en conformidad la construcción de la medianera en común.

Certificando además ambos vecinos conocer la obligatoriedad de dejar un Retiro Lateral no menor a 3 metros en el límite lateral contrario al de la medianera.

.....

.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8º Sesión Ordinaria del SEPTIMO Periodo Legislativo del día 30 de Junio de 2022

Jesica Duran – María E Corbalán